CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, advirtiendo sobre la efectividad de las medidas cautelares de embargo de salario y del vehículo automotor de propiedad del demandado; por otra parte, se informa que el demandante no ha adelantado los tramites encaminados a la notificación del demandado. Sírvase proveer.

Pensilvania 19 de octubre de 2022

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS
DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA
DEMANDADO: JAMES ALBERTO ARIAS
RADICACIÓN NO. 17541-40-89-001-2022-0032-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente las respuestas allegadas respecto de las medidas cautelares decretadas en el proceso y se hace necesario **REQUERIR** a la parte ejecutante con el fin de que realice todos los trámites necesarios para lograr la notificación del demandado, **JAMES ALBERTO ARIAS** conforme a lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP o según lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con la advertencia de que en caso de no cumplir con la carga dentro del término de treinta (30) días se aplicará el desistimiento tácito respecto de la demanda, de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO

JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No.119

DEL 20 DE OCTUBRE DE 2022

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario